



INFORME N° 00477-2022-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**
Especialista Legal I
- JOSE HUMPIRE**
Especialista Ambiental en SIG
- JAVIER MACERA URQUIZO**
Especialista Social
- OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ**
Especialista Químico III
- ASUNTO** : Evaluación de la solicitud de *"Modificatoria del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para Perforar Pozos de Desarrollo en el Lote IX – Talara Piura, del Proyecto Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX – Piura"*, presentado por la Empresa Petrolera Unipetro ABC S.A.C.
- REFERENCIA** : Trámite N° 01410-2022 (25.04.2022)
- FECHA** : San Isidro, 10 de junio de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Resolución Directoral N° 00109-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de julio de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**) aprobó los Términos de Referencia específicos para la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para Perforar Pozos de Desarrollo en el Lote IX – Proyecto de "Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX - Piura", así como el Plan de Participación Ciudadana correspondiente, presentados por la Empresa Petrolera Unipetro ABC S.A.C. (en adelante, **el Titular**).
- 1.2** Mediante Trámite N° 01410-2022 de fecha 25 de abril de 2022, el Titular presentó ante la DEAR Senace, la solicitud de evaluación de la *"Modificatoria del Plan de Participación*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ciudadana del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para Perforar Pozos de Desarrollo en el Lote IX – Talara Piura, del Proyecto Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX – Piura” (en adelante, **PPC de la MEIA del Lote IX**); para su evaluación y, de corresponder, su aprobación.

- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 00112-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de mayo de 2022, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo 01 del Informe N° 00378-2022-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.4 Mediante Trámite N° 01410-2022 DC-1, de fecha 23 de mayo de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace, información destinada a la subsanación de observaciones formuladas a la modificación del PPC de la MEIA del Lote IX.
- 1.5 Mediante Trámite N° 01410-2022 DC-2, de fecha 31 de mayo de 2022, el Titular remitió información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas a la modificación del PPC de la MEIA del Lote IX, para su aprobación correspondiente.

II. ANALISIS

2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto la evaluación de la solicitud referida a la *“Modificatoria del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para Perforar Pozos de Desarrollo en el Lote IX – Talara Piura, del Proyecto Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX – Piura”*, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM¹.

2.2 Base Legal

Autoridad Competente

De conformidad con la Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias.

¹ **Artículo 50.- De la modificación y actualización del Plan de Participación Ciudadana**

50.1. Luego de la aprobación del Plan de Participación Ciudadana, y en cualquier momento, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos puede solicitar a la Autoridad Ambiental Competente la modificación del Plan, de forma justificada, para su conformidad. La modificación se puede sustentar en el cambio de las circunstancias, área de influencia, contexto social, la etapa del proyecto, entre otros, y no debe desnaturalizar los objetivos del Plan de Participación Ciudadana original. (...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

Sobre la Participación Ciudadana en las actividades de hidrocarburos

El artículo 45 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias (en adelante, RPAAH), sobre la participación ciudadana, señala que es un proceso público, dinámico y flexible que se realiza durante el ciclo de vida de la Actividad de Hidrocarburos, a través de la aplicación de variados mecanismos; teniendo por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las Actividades de Hidrocarburos proyectadas o en ejecución y promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la Autoridad Ambiental Competente, en los procedimientos administrativos a su cargo. Para las Actividades de Hidrocarburos, la participación ciudadana se desarrollará según lo establecido en las normas de participación ciudadana vigentes.

En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM, señala que para la aprobación de las Modificaciones de Estudios de Impacto Ambiental se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana cuando la modificación del proyecto involucre nuevas poblaciones en el área de influencia del proyecto.

En virtud del marco legal antes expuesto, la DEAR Senace mediante Resolución Directoral N° 00109-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de julio de 2021, aprobó el PPC de la MEIA del Lote IX.

Ahora bien, el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM, sobre la modificación del Plan de Participación Ciudadana, establece que *"Luego de la aprobación del Plan de Participación Ciudadana, y en cualquier momento, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos puede solicitar a la Autoridad Ambiental Competente la modificación del Plan, de forma justificada, para su conformidad. La modificación se puede sustentar en el cambio de las circunstancias, área de influencia, contexto social, la etapa del proyecto, entre otros, y no debe desnaturalizar los objetivos del Plan de Participación Ciudadana original. La Autoridad Ambiental Competente debe aprobar la modificación del Plan de Participación Ciudadana en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles."*



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La modificación del Plan de Participación Ciudadana se sustenta en los cambios en el contexto social ocasionados por la situación de emergencia sanitaria por el Covid-19. En este sentido, al continuar esta situación que pone en riesgo la salud de las personas, es necesario adecuar los mecanismos de participación ciudadana "Taller Participativo Luego de la Presentación de la MEIA" y el "Equipo de Facilitadores" al escenario con emergencia sanitaria.

En ese sentido, al amparo de dicho marco legal, mediante Trámite N° 01410-2022 de fecha 25 de abril de 2022, el Titular presento a la DEAR Senace, la solicitud de aprobación de la "Modificatoria del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para Perforar Pozos de Desarrollo en el Lote IX – Talara Piura, del Proyecto Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX – Piura".

2.3 Descripción del Proyecto

El Lote IX, donde se ubica el proyecto, se encuentra ubicado aproximadamente a 15 km de la ciudad de Talara en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

El proyecto se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas.

Zona	Vértices	Coordenadas UTM – WGS 84 (Lote 17S)	
		Este	Norte
ABC	1	479 856.513	9 499 944.630
	2	483 075.513	9 499 944.630
	3	483 075.513	9 495 116.630
	4	479 856.513	9 495 116.630
D	5	483 075.513	9 499 602.630
	6	485 075.513	9 499 602.630
	7	485 075.513	9 493 602.630
	8	483 075.513	9 493 602.630

Fuente: Modificatoria del Plan de Participación Ciudadana, de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX – Piura.

El Proyecto de la MEIA del Lote IX, contempla la perforación de 9 pozos exploratorio y 27 pozos de desarrollo, distribuidos en la zona ABC y D, cuyas actividades por etapas se listan a continuación:

Etapa de construcción:

- Transporte de persona, equipos y materiales
- Movimiento de tierras
- Mejoramiento de acceso existentes
- Construcción de plataformas de perforación
- Acondicionamiento de equipos de perforación
- Almacenamiento de fluidos de perforación

Etapa de operación y mantenimiento:

- Perforación del pozo
- Empleo de fluidos de perforación
- Prueba del pozo y terminación
- Completación del pozo
- Desmontaje de equipos de perforación
- Fracturamiento/refracturamiento hidráulico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- Acondicionamiento de unidades de bombeo mecánico
- Construcción de tanque de almacenamiento
- Transporte de crudo
- Instalación de líneas de flujo
- Pruebas hidrostáticas
- Almacenamiento de crudo

Etapas de abandono:

- Sentado y colocación de tapones
- Desmontaje de unidades de bombeo mecánico
- Retiro de líneas de flujo y facilidades
- Clausura de accesos y plataformas
- Restauración ambiental

2.4 Área de Influencia (preliminar) del proyecto

El área de influencia es el espacio geográfico sobre el cual las actividades de hidrocarburos ejercen algún tipo de impacto considerable. Se considera como área de influencia directa aquella zona en la cual se desarrollará la actividad de hidrocarburos e indirecta a las áreas aledañas al Proyecto. Para la determinación de las Áreas de Influencia del Proyecto se ha considerado los criterios geográficos, ecológicos, socioeconómicos y culturales, el potencial impacto ambiental significativo (como consecuencia de la actividad que genere el Proyecto del Lote IX) y el potencial impacto acumulativo que pueda ocurrir sobre los componentes ambientales por cercanías a otros Proyectos.

Área de Influencia Directa (AID): aquella donde se manifestarían los impactos de manera significativa por el desarrollo de las actividades del Proyecto. El AID fue definida en base a la ubicación de los componentes del proyecto:

- El área de las plataformas (50 m x 50 m), donde se ubicarán los pozos (exploratorios y de desarrollo), equipos de perforación y facilidades.
- Las áreas sobre las cuales se extienden las líneas de flujo, accesos a construir y accesos a mejorar, y sus áreas próximas a 3 m a cada lado del eje de estos componentes.
- Área adicional (buffer) de 50 m alrededor del perímetro de las ampliaciones; de las Baterías 401 y 175, Manifold de Campo 3 y 4, y de la planta de inyección de agua.

Área de Influencia Indirecta (AII): aquella donde se manifiestan los impactos en lugar o tiempo diferido con relación al momento que ocurre la acción generadora del impacto ambiental, asimismo, el AII considera a las poblaciones adyacentes al área de influencia directa. La delimitación del AII ha considerado las características geográficas, socioeconómicas y culturales de la población local.

2.5 Caracterización de las localidades del ámbito del Proyecto

En el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto, se encuentran asentadas 8 familias, las cuales no conforman ni están organizados como comunidad campesina, tienen más de 15 años instaladas en la zona y conviven a diario con el desarrollo de las actividades del Titular. El idioma que utilizan para comunicarse es el castellano, por ser población mestiza.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En el siguiente acápite sobre grupos de interés, se detalla los apellidos de las familias asentadas en el AID.

2.6 Grupos de Interés identificados

El Titular presenta los grupos de interés, en el que se consigna la relación de representantes de las localidades del área de influencia del Proyecto y representantes de organismos públicos, que forman parte de la modificación del PPC.

Grupos de interés del AID:

Apellidos	Localidad	Distrito
Familia Falla	Predio al interior del Lote	Pariñas
Familia Pintado	Predio al interior del Lote	Pariñas
Familia Bruno- Zapata	Predio al interior del Lote	Pariñas
Familia Peña	Predio al interior del Lote	Pariñas
Familia Benites	Predio al interior del Lote	Pariñas
Familia Seminario	Predio al interior del Lote	Pariñas
Familia Cipriano- Estudillo	Predio al interior del Lote	Pariñas
Familia Peña	Predio al interior del Lote	Pariñas

Grupos de interés del AII:

Nombres y apellidos	Cargo	Institución	Región
Nivel regional			
Servando García Correa	Gobernador	Gobierno Regional	Piura
Duberlí López Orozco	Director	Dirección Regional de Energía y Minas	Piura
Jefatura de Oficina SERNANP	Jefatura	SERNANP-MINAM	Piura
Nivel provincial			
Jose Vitonera Infante	Alcalde	Municipalidad Provincial	Talara
Nivel distrital			
Jose Vitonera Infante	Alcalde	Municipalidad Distrital	Pariñas

2.7 Mecanismos de participación ciudadana aprobados

En el Plan de Participación Ciudadana, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0109-2019-SENACE-PE/DEAR, el Titular identificó a las poblaciones del área de influencia preliminar del Proyecto, proponiendo para dichas familias el desarrollo de los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

Mecanismos de Participación Ciudadana	Objetivo o Finalidad	Momento de Realización Planteado en PPC		Condición de Ejecución a la Actualidad	
		Previo a la Evaluación de la MEIA del Lote IX	Durante la Evaluación de la MEIA del Lote IX	Ejecutado	Por Ejecutar
Taller Participativo Previo a la elaboración de la MEIA		X		X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Taller Participativo luego de presentado la MEIA			X		X
Equipo de Facilitadores	Visita a cada una de las 8 familias	X	X	X	X

2.8 Propuesta de mecanismos de participación ciudadana, luego de la presentación de la MEIA del Lote IX, según la solicitud de Modificación del PPC

El artículo 46° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, señala que, el Plan de Participación Ciudadana es aquel documento mediante el cual el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos describe los mecanismos que se implementarán con anterioridad a la presentación del Estudio Ambiental y durante su evaluación, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados al proceso de evaluación del impacto ambiental.

Asimismo, en su artículo 50 se establece que luego de la aprobación del Plan de Participación Ciudadana y en cualquier momento, el Titular puede solicitar la modificación del Plan de Participación Ciudadana, de forma justificada para su conformidad.

Por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1500² se estableció medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica³.

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020.

³ **Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19**

Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

De igual forma señala, que: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

En ese sentido, mediante Trámite N° 01410-2022 de fecha 25 de abril de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace, la solicitud de aprobación de la *"Modificatoria del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para Perforar Pozos de Desarrollo en el Lote IX – Talara Piura, del Proyecto Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX – Piura"*.

La modificación del Plan de Participación Ciudadana se justifica, dado que al continuar la situación de emergencia por el Covid-19, es necesario adecuar los mecanismos de participación ciudadana "Taller Participativo Luego de la Presentación de la MEIA" y el "Equipo de Facilitadores" al escenario con emergencia sanitaria.

Conforme al artículo 46 y 50° del Reglamento de Participación Ciudadana, la modificación propuesta con la finalidad de adecuar el taller participativo y la labor del equipo de facilitadores en la etapa luego de la presentación de la MEIA del Lote IX, no desnaturaliza los objetivos del Plan de Participación Ciudadana original, presentado por el Titular, con el fin de conocer las percepciones, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias de las poblaciones del área de influencia.

Finalmente, cabe señalar que, levantado el estado de Emergencia Sanitaria en el Área de Influencia del Proyecto, el Titular previa comunicación a la DEAR deberá ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en los términos aprobados inicialmente en el PPC de la MEIA del Lote IX (sin estado de emergencia), y en estricto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM. En concreto, el Taller Luego de la Presentación de la MEIA, en una situación sin estado de emergencia, se realizará de forma presencial; y el equipo de facilitadores realizarán

canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sus visitas a las familias asentadas en el AID del proyecto, sin adoptar las medidas sanitarias que corresponden a un estado de emergencia

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La *"Modificatoria del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para Perforar Pozos de Desarrollo en el Lote IX – Talara Piura, del Proyecto Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX – Piura"* presentada por Petrolera Unipetro ABC S.A.C., no desnaturaliza los objetivos del Plan de Participación Ciudadana original presentado, que describe los mecanismos que se implementarán con anterioridad a la presentación del Estudio Ambiental y durante su evaluación, con la finalidad de conocer las percepciones, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias.
- 3.2 Corresponde aprobar la *"Modificatoria del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para Perforar Pozos de Desarrollo en el Lote IX – Talara Piura, del Proyecto Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX – Piura"*, presentada por Unipetro ABC S.A.C. respecto a los mecanismos de participación ciudadana referidos al Taller Luego de la Presentación de la MEIA y el Equipo de Facilitadores.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Aprobar la solicitud de modificación del Plan de Participación Ciudadana de la *"Modificatoria del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para Perforar Pozos de Desarrollo en el Lote IX – Talara Piura, del Proyecto Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX – Piura"*, presentado por Petrolera Unipetro ABC S.A.C.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse con el presente informe técnico que la integra y la sustenta a Petrolera Unipetro ABC S.A.C, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321
Senace

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

José Andrei Humpire Mamani
Especialista Ambiental III SIG
CIP N° 213485
Senace

Nómina de Especialistas⁴

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

⁴ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Anexo N° 01

Observaciones formuladas a la solicitud de evaluación de la "Modificatoria del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para Perforar Pozos de Desarrollo en el Lote IX – Talara Piura, del Proyecto Perforación de 9 pozos exploratorios y 27 pozos de desarrollo y facilidades de producción en el Lote IX – Piura", presentado por la Empresa Petrolera Unipetro ABC S.A.C.

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
01	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.9 (folios 0011-0012)	Al hacer referencia a las Áreas Naturales Protegidas y otras áreas de conservación, se ha obviado la mención a la Reserva de la Biosfera Nor Oeste Amotape- Manglares- Zona de Transición que se superpone con el AID del proyecto.	Se requiere al Titular que incorpore entre los aspectos relevantes del proyecto, la mención a la Reserva de la Biosfera Nor Oeste Amotape- Manglares- Zona de Transición que se superpone con el AID del proyecto.	De la revisión del Mapa de Reservas de Biosfera elaborado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Sernanp) el 16 de setiembre del 2021, el Proyecto se ubica en la zona de transición de la Reserva de la Biosfera Nor Oeste Amotape- Manglares. Al estar ubicado en una zona de transición, no afecta los núcleos de la mencionada Reserva de Biosfera, que corresponden al Parque Nacional Cerros de Amotape y el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, los cuales se ubican a más de 60 kilómetros del área del Proyecto. Confirmación necesaria de José Humpire	SI
02	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.2 (folios 0015-0016)	Al describir el All del proyecto, no se hace mención a la superposición parcial de esta área con el sitio arqueológico Delimitado	Se requiere que el Titular mencione el sitio arqueológico Delimitado Aprobado Algarroba que se superpone de forma parcial con el All del proyecto.	Se precisa que sobre el All del Proyecto se superpone parcialmente una parte del Sitio Arqueológico Algarroba, sin embargo, precisar que dicha	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
			Aprobado Algarroba (SIGDA, 2022).		área superpuesta no es objeto de emplazamiento de ningún componente objeto del presente proyecto. Confirmación necesaria de José Humpire	
03	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.3 (folios 0016-0017)	Considerando que existe superposición de la Reserva de la Biosfera Nor Oeste Amotape- Manglares- Zona de Transición con el AID del proyecto, resulta pertinente, de existir considerar entre los grupos de interés la inclusión del representante de esta reserva de biosfera.	Se requiere que el Titular considere la inclusión de un representante, de existir, de la Reserva de la Biosfera Nor Oeste Amotape- Manglares- Zona de Transición en los grupos del interés del proyecto.	Se ha incluido a la Jefatura de SERNANP Piura en la lista de Grupos de Interés (Tabla 10).	SI
04	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.4 (folio 0017)	El énfasis del enfoque de género debe darse en relación con la población objetivo del PPC. En este sentido, se requieren acciones concretas que promuevan la participación de la mujer, siendo una estrategia pasiva el hecho que el taller se realice en horarios en los cuales las mujeres estén libres de sus ocupaciones domésticas.	Se requiere que el Titular proponga acciones concretas dirigidas a promover la participación de las mujeres en el taller, como la propuesta de contar con una locutora mujer. La estrategia propuesta de realizar el taller en horarios compatibles para las actividades femeninas es necesaria pero no suficiente.	Conforme lo especificado en los Lineamientos para la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental, se considera: – En el marco de la ejecución de talleres se considerará la participación de mujeres como expositoras, ya sea a nivel presencial como virtual. – Desarrollar los eventos en horarios en que las mujeres tengan acceso a la participación (fuera de los horarios destinados a la preparación de la casa) – Promover la participación de los actores sociales del área de	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
					influencia, independientemente del sexo de la persona que acuda al día del evento. – Para la locución del audio del taller participativo virtual se considerará la participación de una locutora mujer de la zona. – Para la convocatoria se considerará una locutora radial de la zona. – Se promoverá la participación de la mujer durante la etapa de consultas en el taller. – Durante la convocatoria se emitirán mensajes claves donde se promueva la participación de la mujer.	
05	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.4 (folio 0017)	Las estrategias propuestas para el enfoque de interculturalidad no promueven en realidad el respeto a la diferencia cultural y el diálogo intercultural. La estrategia que propone una locutora mujer de la zona es válida para el enfoque de género y debe ser añadida para dicho enfoque. El hecho que se indique que toda persona puede presentar consultas y dudas corresponde a todo proceso de participación	Se requiere que el Titular proponga estrategias para el cumplimiento del enfoque intercultural relacionadas con el respeto a los calendarios y horarios de la población rural, así como con los términos y vocabulario empelados por estos pobladores.	Se considera lo siguiente: – Se promoverá el respeto por la cultura, costumbre e idiosincrasia, en particular considerando: – Se realizará el taller y acciones relacionadas a la participación ciudadana en el idioma o lengua más hablada en el área de influencia. – Para la programación de los talleres o acciones participativas se tendrá en consideración que no involucren días u horarios festivos en el área de influencia. – En la exposición para los eventos participativos se	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
			ciudadana, exista o no diferencias culturales.		consideran vocablos utilizados en la zona y de fácil entendimiento para la población del área de influencia. – En las acciones de participación ciudadana del proyecto se respetará los horarios de actividades diarias de los pobladores del área de influencia tales como horario de descanso, almuerzo, etc.	
06	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.7 (folios 0019-0020)	Se dice que la finalidad del taller participativo es únicamente informativa, cuando es igualmente importante que la población a la cual está dirigida el taller opine, de sugerencias y comentarios.	Se requiere que el Titular considere como finalidad del taller tanto su función informativa como el hecho que recoja opiniones, sugerencias, comentarios y responda dudas e interrogantes.	Asimismo, durante el taller participativo además de brindarse información sobre el estudio ambiental del proyecto, se recogerán las opiniones, sugerencias, comentarios de los participantes y se procederá a absolver las dudas e interrogantes de los mismos.	SI
07	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.7 (folio 0021)	Al explicarse los criterios para seleccionar la oficina de CENCA de UNIPETRO como sede del taller participativo presencial, se hace referencia a factores demográficos y geopolíticos diciendo respectivamente, que en este centro se reúne la población por motivos laborales, comerciales, familiares, políticos, jurídicos, étnicos y	Se requiere que el Titular explique en detalle los criterios demográficos y geopolíticos, dado que se entiende que CENCA es un local de UNIPETRO, desconociéndose que este centro también cumpliría funciones político-administrativas, entre otras.	Se aclara que CENCA es un local que se utiliza para actividades de capacitación de UNIPETRO, en realidad es el único local que tiene las características adecuadas en la zona de influencia del proyecto para realizar reuniones o eventos similares, considerando su infraestructura y condiciones. Asimismo, ofrece la posibilidad de cumplir el distanciamiento social como otros protocolos de	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
			religiosos, y que este espacio permite realizar trámites administrativos municipales.		bioseguridad por la emergencia sanitaria. El factor geopolítico se explica por de la cercanía de la población involucrada con las instalaciones del CENCA, lo cual hace factible el traslado de personas de manera fácil y sin riesgos.	
08	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.7 (folio 0021)	Al referirse a la convocatoria formal se hace mención a instituciones representativas y organizaciones de base. Sin embargo, entre los grupos de interés fuera de las instancias municipales y regionales, no se ha consignado otras instituciones representativas ni organizaciones de base.	Se requiere que el Titular precise qué instituciones representativas diferentes a la regional y municipales y qué organizaciones de base existen en el área del proyecto	Se explica el proceso de convocatoria, distinguiendo entre la convocatoria formal y visual y precisando que no existen otras instituciones u organizaciones de base, distintas a los gobiernos regional y municipal, en el área del proyecto.	SI
09	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.7 (folio 0022)	Al tratarse la fase informativa de la metodología del taller participativo presencial se dice que "se emitirán los videos informativos de SENACE y la Certificaciones Ambientales". Sin embargo, en los talleres presenciales, SENACE hace uso de presentaciones en Power Point cuyas láminas son explicadas por el	Se requiere que el Titular precise que la presentación del Senace puede ser a través de video y/o Power Point y que informa sobre el proceso de participación ciudadana del cual el taller forma parte.	Se precisa que, durante el evento se emitirán los videos y/o Power Point por parte de SENACE, donde se informará sobre el Proceso de participación ciudadana del cual el taller forma parte y la Certificaciones Ambientales.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
			representante de la institución.			
10	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.9 (folio 0022)	Respecto a la entrega del Resumen Ejecutivo y el Estudio Ambiental, se observa que las familias asentadas en el AID del proyecto solo recibirán el Resumen Ejecutivo más no el Estudio Ambiental. Al respecto, las familias mencionadas deben también tener acceso al Estudio Ambiental, sea que la puedan revisar en CENCA o sea que se les entregue una copia para que puedan compartirla de forma rotativa entre familias.	Se requiere que el Titular consulte con las familias asentadas en el AID, la mejor forma que ellas consideren para tener acceso a una copia del Estudio Ambiental, debiendo registrarse en acta o documento el acuerdo al que lleguen.	Previo a la entrega de la información sobre la MEIA, un facilitador se acercará a las viviendas de las familias para hacer la consulta en campo sobre la mejor manera de tener acceso al estudio de la MEIA (impreso, link, folletos, etc.) esta visita será documentada mediante un acta, la misma que será presentada a SENACE, previo a la presentación del estudio a los grupos de interés. La información está en 1.10.9, en Equipo de Facilitadores.	SI
11	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.10 (folio 0025)	El acápite 1.10.10 corresponde a los medios logísticos para el taller. Sin embargo, su ubicación es confusa, al hallarse situado después del acápite relativo al Resumen Ejecutivo y el Estudio Ambiental.	Se requiere que el Titular coloque lo relativo a medios logísticos seguido del acápite o numeral en que desarrolla lo relacionado al taller participativo.	Se han precisado los medios logísticos a nivel audiovisual, informático y de equipos en 1.10.8	SI
12	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.11 (folio 0029)	En la tabla 24, se plantea la realización del taller virtual en contexto sanitario con	Se requiere que el titular en consulta con la población, como se propone en el folio 030,	Se precisa que la población del área de influencia no cuenta con acceso a internet de manera	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
			Covid vía radial. Sin embargo, en la tabla 18, se registra que tres (3) de las ocho (8) familias no se informan vía radio. En este sentido, debe considerarse la alternativa de realizar el taller virtual en CENCA, considerando las facilidades que tiene este centro, tanto para transmitir información como para recoger los aportes y comentarios de la población.	evalúe la mejor alternativa para la realización del taller no presencial en contexto de emergencia sanitaria, en términos de transmisión de la información y el recojo de aportes y comentarios, considerando además que el teléfono satelital no siempre garantiza la comunicación oportuna.	fluida desde sus viviendas por lo que se ha considerado que el lugar de concentración sea el local CENCA que cuenta con las condiciones y facilidades necesarias para transmitir el taller virtual vía plataforma zoom y recoger los aportes y comentarios de la población para lo cual se tomarán todas las medidas de bioseguridad correspondientes.	
13	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.11 (folio 0031)	En la tabla 25 no se ha consignado el espacio para la presentación del SENACE sobre el proceso de participación ciudadana ni para la presentación del Titular sobre el proyecto.	Se requiere que el Titular incorpore en la tabla 25, como parte del programa del taller, las presentaciones del SENACE y del Titular.	En la tabla 25, se ha cumplido con incorporar las palabras de inauguración del local, así como las presentaciones del Senace y del Titular.	SI
14	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.11 (folio 0032)	En el cuadro 26, al referirse al acta del taller se dice que en ésta se consignarán los datos de los participantes y las consultas recibidas. Sin embargo, dependiendo de la modalidad virtual que se elija, en el acta de un taller virtual solo se conocen normalmente los datos de	Se requiere que el Titular mejore la redacción referida al acta del taller del cuadro 26, de forma que quede establecido que su elaboración es responsabilidad del SENACE, precisándose solo el número de preguntas o intervenciones (no su contenido) y registrándose solo las personas que intervinieron en la	En la tabla 26- Medios de Verificación, en la fila correspondiente al acta de ejecución de los talleres, se indica que se suscribirá un Acta virtual (formulario virtual) cuya elaboración estará a cargo de SENACE, precisándose en ésta el número de preguntas o intervenciones (no su contenido)	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
			las personas que preguntan y no se detallan las preguntas e intervenciones recibidas, sino solo su número.	rueda de preguntas o la totalidad de asistentes, dependiendo de la modalidad virtual o presencial.	y registrándose solo las personas que intervinieron en la rueda de preguntas o la totalidad de asistentes.	
15	Senace	Capítulo 1, Numeral 1.10.11 (folio 0032- 0033)	En indicadores de seguimiento se plantea que el facilitador realice un muestreo aleatorio simple para registrar la participación como "oyente" del taller participativo. Sin embargo, siendo reducido el número de familias del AID, lo óptimo es que el facilitador constate esta participación visitando la vivienda de cada familia, registrando sí tanto mujeres como hombres han participado.	Se requiere al Titular que el facilitador realice la visita casa por casa para constatar quiénes participaron en el taller, registrando si esta participación ha sido tanto de hombres como mujeres en cada familia.	Mediante el trabajo de los facilitadores sociales, luego de finalizado los talleres, se realizará la visita casa por casa a las 8 familias del área de influencia directa del proyecto por medio del toque de puertas para consultar sobre su participación como "oyente" del taller participativo	SI
16	Senace	Anexo 03	Se constata que en el taller realizado el 12 de diciembre de 2019, algunas preguntas no han sido contestadas como la Pregunta 2 (folio 080) y otras respuestas deben ser revisadas. Así, por ejemplo, al preguntarse por trabajo (folio 079) se dice que solo habrá trabajo en perforación para personal calificado (¿acaso el proyecto no contempla mano	Se requiere que el Titular revise las respuestas a las preguntas mencionadas y confirme si efectivamente estas respuestas son correctas. Asimismo, se requiere que todas las preguntas sean contestadas	En referencia a las preguntas relativas a la generación de empleo local y mano de obra no calificada, registradas durante el taller participativo realizado el 12 de diciembre de 2019, se indica que las mismas fueron respondidas en el mismo taller, aclarándose que no se requeriría mano de obra no calificada, debido a la especialización requerida para la construcción, operación y	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
			de obra no calificada?) y al pedirse apoyo para ancianos (folio 090) se responde que se evaluará el apoyo a las familias (?).		abandono, estas respuestas volvieron a ser transmitidas en forma verbal por nuestro facilitador en campo, ante las consultas generadas en estos temas. Mencionar además que, la contratación de mano de obra calificada para las etapas del proyecto se dará contemplando las políticas de contratación de UNIPETRO, requisitos legales - judiciales y el perfil del profesional a requerir. En ese sentido, el personal requerido para los trabajos del proyecto, podrán ser de la ciudad de Talara, de las familias dentro del Lote IX y otras que puedan cumplir los perfiles solicitados a consideración de UNIPETRO. Con respecto a la pregunta 2 (folio 080), se aclara que en el área de influencia no se han identificado comunidades campesinas. Durante la permanencia de nuestro facilitador en campo, indicó de forma verbal a las familias, que la decisión de conformar una	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
					comunidad campesina obedece a un tema interno de las mismas familias, quienes deben gestionarlo ante las entidades correspondientes, de cumplir con los criterios para ello. Asimismo, referente al pedido de apoyo (folio 090) se aclara que se contará con el programa de aporte al Desarrollo Local donde se desarrollarán actividades orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población del área de influencia del proyecto, Esta inquietud fue transmitida en forma verbal por nuestro facilitador en campo, ante las consultas generadas.	
17	Senace	Anexos 7 y 8	Las actas presentadas en estos anexos no consignan la respuesta del facilitador, existiendo una (folio 00168) en la que el poblador(a) dice que se iba a instalar un Centro de Capacitación para la población, de forma que de allí saliera la mano de obra.	Se requiere que el Titular de respuesta a las preguntas, observaciones, comentarios registrados por el facilitador en los anexos 7 y 8, con especial atención a las relativas a la generación de empleo local y mano de obra no calificada.	Respecto a las preguntas realizadas por las familias del AID las cuales constan en las actas generadas después del taller, se indica que el facilitador brindó respuesta de las mismas de forma verbal, aclarando que, durante las actividades del proyecto, no se requerirá mano de obra no calificada, debido a la especialización requerida para la	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Entidad	Ítem	Fundamentos/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Absuelta (SI/NO)
					<p>construcción, operación y abandono.</p> <p>Asimismo, la contratación de mano de obra calificada para las etapas del proyecto se dará contemplando las políticas de contratación de UNIPETRO, requisitos legales - judiciales y el perfil del profesional a requerir. En ese sentido, el personal requerido para los trabajos del proyecto, podrán ser de la ciudad de Talara, de las familias dentro del Lote IX y otras que puedan cumplir los perfiles solicitados a consideración de UNIPETRO.</p> <p>Respecto a las demás preguntas que figuran en los anexos 7 y 8, el facilitador brindó las respuestas correspondientes de forma verbal, enfatizando que UNIPETRO contará con el programa de aporte al Desarrollo Local, donde se desarrollarán actividades orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población del área de influencia del proyecto.</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.